PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Se autoriza a la Asociación Civil Corporación del Cementerio Británico de Buenos Aires la instalación y funcionamiento de un crematorio en el Cementerio Británico de Buenos Aires, sito en Av. Elcano 4566, delimitado Según Plancheta de Edificabilidad y Usos EE47 del Anexo II del Código Urbanístico, conforme las disposiciones de la Ley N° 4977 y complementarias.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, con competencia para la autorización, fiscalización y control, así como de todas las operaciones, servicios y actividades relacionadas que se desarrollen.

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro del plazo de noventa (90) días desde su promulgación, estableciendo los requisitos técnicos, ambientales, edilicios y de funcionamiento aplicables.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El presente proyecto de Ley tiene como objetivo autorizar a la Asociación Civil Corporación del Cementerio Británico de Buenos Aires la instalación y funcionamiento de un crematorio en el predio sito en Av. Elcano 4566 de la Ciudad de Buenos Aires, donde funciona el Cementerio Británico.

A lo largo de las últimas décadas, las prácticas vinculadas con los rituales y el tratamiento dado a las personas fallecidas, ha sufrido cambios muy significativos. La preferencia general de la población por la cremación se ha incrementado, en detrimento de otros modos tradicionales en nuestra sociedad.

En la Ciudad de Buenos Aires, las estadísticas en ese sentido son categóricas, y como consecuencia de ello el GCBA ha ido ampliando dicho servicio.

La posibilidad de que servicios idénticos puedan ser prestados por agentes alternativos al estado, es perfectamente posible, al tratarse de una actividad lícita. Las condiciones de ejercicio de la misma, surgen de una adecuada interpretación de la legislación existente.

En ese sentido el código urbanístico (CUR) en punto 3.9 cuadro 6.5.e establece para "cementerios y crematorios la categoría de "Usos que aplican instrumentos de desarrollo territorial", por tanto su instalación exige en primer lugar aprobación por parte de la Legislatura y luego el ajuste a las normas de tipo administrativo que regulen su funcionamiento, y que en consecuencia deberán dictar los organismos competentes a cargo del poder de policía.

Claro está, que la Ciudad ha limitado espacialmente dicha posibilidad, al ámbito de los cementerios, con fines de ordenamiento urbano y buenas prácticas ambientales.

La Asociación Civil Corporación del Cementerio Británico de la Ciudad de Buenos Aires, institución con más de 200 años de historia en la Ciudad, gestiona en el ámbito del predio del Cementerio de Chacarita, Alemán y Britanico, un espacio, que lo largo de su dilatada existencia ha atendido a familias de orígenes diversos, propios de la pluralidad de la sociedad porteña; y que demandan creciente e insistentemente la posibilidad de cremar a sus deudos en un ámbito propio y de conformidad a sus propias exigencias.

Su origen se remonta al 15 de diciembre de 1820, cuando una asamblea de comerciantes británicos residentes en Buenos Aires resolvió constituir un espacio propio para la inhumación de quienes, por no profesar el catolicismo, eran denominados legalmente "disidentes" y tenían vedado el acceso a los cementerios consagrados. Desde su fundación, la institución tuvo un carácter amplio: junto a la comunidad británica, convivieron desde el inicio alemanes, norteamericanos y protestantes de diversas nacionalidades, dando lugar a lo que se conoció como el "Cementerio de Disidentes Extranjeros". Ese espíritu de apertura se mantiene hasta hoy: la Asociación Civil Corporación del Cementerio Británico de Buenos Aires, entidad sin fines de lucro que administra el predio, está abierta a todas las comunidades y religiones.

Luego de sucesivos traslados determinados por el crecimiento de la ciudad, el cementerio se instaló en su emplazamiento actual en el barrio de Chacarita, donde fue inaugurado el 13 de noviembre de 1892. En octubre de ese año, las comunidades británica y alemana suscribieron un convenio de administración conjunta del predio, y en 1915 una escritura pública formalizó la división en administraciones independientes, dando lugar a dos instituciones separadas pero físicamente colindantes: el Cementerio Alemán y el Cementerio Británico.

En la actualidad, ambos integran hoy, junto al Cementerio de la Chacarita, el Equipamiento Especial EE-47 del Código Urbanístico de la Ciudad. El predio del Cementerio Británico, ubicado en Avenida Elcano 4566, es de propiedad privada de la Asociación Civil, con una superficie total de 41.017 m². La institución fue declarada Sitio de Interés Cultural por esta misma Legislatura mediante Resolución 373/2024.

La comunidad a la que históricamente sirven el Cementerio Británico y el Cementerio Alemán enfrenta hoy una demanda creciente de servicios de cremación que ninguna de las dos instituciones puede satisfacer en su propio predio.

La tendencia respecto de los fallecidos ingresados a los cementerios es inequívoca: en 2001, de los fallecidos ingresados a los cementerios de la Ciudad, el 69% fue inhumado y el 31% cremado. En 2021, esa relación se invirtió (el 63% fue cremado y el 37% inhumado).

En los primeros ocho meses de 2024 se registraron en CABA más de 9.500 cremaciones, cifra superior a la del mismo período del año anterior. Quienes pertenecen a la comunidad de ambos cementerios y desean cremar a sus deudos deben hoy gestionar una orden de salida del predio y trasladarse al crematorio público del Cementerio de la Chacarita —único habilitado en la Ciudad— o recurrir a crematorios privados ubicados en la Provincia de Buenos Aires, con todo lo que ello implica en términos de traslado, trámites interjurisdiccionales y costos adicionales para las familias en un momento de duelo.

La presente ley autoriza la instalación de un único horno crematorio en el predio del Cementerio Británico, destinado a atender la demanda específica de las comunidades vinculadas al Cementerio Británico y al Cementerio Alemán, que comparten el origen histórico de ambas instituciones y mantienen entre sí una relación institucional estrecha. La escala de la instalación proyectada es mínima: el crematorio público de la Chacarita opera con dieciocho hornos y procesa aproximadamente setenta cremaciones diarias. Desde el punto de vista ambiental, se trata de una instalación dotada de moderna tecnología de control de emisiones —sistemas de filtrado de gases, medición continua y dispositivos de neutralización de olores—, en cumplimiento de la normativa local vigente en la materia. Adicionalmente, la incorporación de este servicio contribuirá a la sustentabilidad económica de la Asociación Civil, permitiéndole mantener y mejorar las prestaciones que brinda a la comunidad.

Esta legislación tiene como finalidad ampliar las posibilidades prestacionales, facilitar la inversión privada en un servicio crecientemente demandado, utilizando tecnología moderna y menos contaminante, todo en el marco del orden territorial previsto por la propia Administración.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Firmado digitalmente por Guillermo Pablo SUAREZ
Fecha:25/08/2026 11:05:42
Diputado
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires